



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

República del Perú

BASES CONSOLIDADAS

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en
concesión del Proyecto**

**"Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV
(segundo circuito)"**



06 de diciembre de 2016



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Índice

1. Objeto del Concurso	
2. Generalidades	
3. Definiciones	
4. Marco legal del Concurso	
5. Facultades del Comité	
6. Proyectos de Contrato de Concesión	
7. Cronograma del Concurso	
8. Sometimiento a las Bases e interpretación	
9. Agentes Autorizados y Representantes Legales	
9.1 Agentes Autorizados.	
9.2 Representantes Legales	
10. Consultas y Circulares	
10.1 Consultas	
10.2 Circulares	
11. Calificación	
11.1 Requisitos.	
11.2 Contenido del sobre.	
11.3 Procedimiento de presentación del sobre de Calificación.	
11.4 Procedimiento de evaluación del sobre de Calificación	
11.5 Procedimiento simplificado (sobre de Calificación)	
12. Presentación y evaluación de Ofertas	
12.1 Contenido de los sobres N° 1 y N° 2.	
12.2 Presentación de los sobres N° 1 y N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro.	
13. Impugnación de la Buena Pro	
13.1 Procedimiento	
13.2 Garantías	
14. Concurso desierto	
15. Fecha de Cierre del Concurso	
16. Ejecución de Garantía de validez y seriedad de Oferta	





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formularios

Formulario 1	Solicitud de Calificación
Formulario 1-A	Declaración Jurada - Mecanismo de Calificación Simplificada
Formulario 2	Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta
Formulario 3	Formación de Consorcio del Interesado
Formulario 3-A	Formación de Consorcio del Postor
Formulario 3-B	Modificación de Consorcio
Formulario 4	Presentación de la Oferta
Formulario 4-A	Desagregado de la Oferta (Línea de Transmisión)
Formulario 4-B	Desagregado de la Oferta (Subestaciones y Telecomunicaciones)
Formulario 5	Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro
Formulario 6	Notificación de información
Formulario 7	Aceptación de las Bases y Contrato (en caso Postor sea persona jurídica)
Formulario 7-A	Aceptación de las Bases y Contrato (en caso Postor se presente en Consorcio)

Anexos

Anexo 1	Cronograma del Concurso
Anexo 2	Definiciones
Anexo 3	Requisitos de Calificación
Anexo 4	Método para determinar la mejor Oferta
Anexo 5	Procedimiento para la Fecha de Cierre
Anexo 6	Entidades Financieras autorizadas para emitir las Garantías





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

BASES

1. OBJETO DEL CONCURSO

El Estado de la República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, ha convocado a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)" (en adelante Línea Eléctrica) cuyo objeto es la selección de una persona jurídica, nacional o extranjera o Consorcio, que se constituirá como el Concesionario que suscribirá el Contrato de Concesión y se encargará del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del citado proyecto, por un periodo de treinta (30) años desde su Puesta en Operación Comercial.

Para tal efecto, las presentes Bases regulan el procedimiento del Concurso del Proyecto Línea de Transmisión Aguaytía- Pucallpa 138 kV (segundo circuito) que tienen como objetivos generales, los siguientes:

- a. Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad.
- b. Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de Postores con experiencia en las obligaciones a ser exigidas.
- c. Definir las reglas básicas sobre las cuales el Postor podrá formular su propuesta.

El Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las mismas, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Interesado o Postor que, de manera directa o indirecta participe en el Concurso, conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

La Línea Eléctrica pertenece al Sistema Garantizado de Transmisión (SGT) y ha sido incorporada al Plan de Transmisión 2015-2024, aprobado por Resolución Ministerial N° 575-2014-MEM/DM, publicada el 1 de enero de 2015.

2. GENERALIDADES

- 2.1. Las Bases y los documentos que las integran, se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 2.2. Podrán participar en el Concurso personas jurídicas, nacionales o extranjeras o Consorcios.
- 2.3. Una persona jurídica, de manera individual o a través de un Consorcio, no puede participar en más de un Postor.
- 2.4. No podrán ser Postores o inversionistas, directa o indirectamente aquellos que se encuentren incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, las personas con impedimentos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya, las personas con impedimentos establecidos por normas con rango de ley, ni aquellos que habiendo sido inversionistas en contratos de Asociación Público Privada, hubieren dejado de serlo por su incumplimiento en el Contrato. Este último impedimento se extiende al Operador Calificado y/o aquellos que hayan ejercido el Control Efectivo del inversionista al momento de la resolución del respectivo Contrato.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 2.5. Los Interesados y los Postores deberán basar su decisión de participar en el Concurso en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio due diligence.

Del mismo modo, sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurran relacionados con la preparación y presentación de su solicitud de Calificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, la Comisión, los asesores del Comité, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

- 2.6. El Estado o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSIÓN, sus consultores y/o asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información de la Sala de Datos. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

- 2.7. La limitación de responsabilidad enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, sus consultores y/o asesores, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.PROINVERSIÓN.gob.pe), así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases.

- 2.8. La sola presentación de la solicitud de Calificación o la Oferta, implicará, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Interesado y del Postor, según corresponda, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes y Disposiciones Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión.
- 2.9. El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el Interesado o Postor, durante las diferentes etapas del Concurso e incluso luego de concluido, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Interesado o Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.
- 2.10. La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Interesado o Postor en este Concurso, ocasionará que el Comité lo descalifique, en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 2.11 El Concurso podrá ser suspendido o cancelado, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnabile.
- 2.12 El Comité, por razones de interés público, puede desestimar todas las propuestas presentadas y en consecuencia cancelar el Concurso, sin recurrir en responsabilidad ni obligación de pago ni indemnización alguna. Esta decisión no es impugnabile.
- 2.13 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo 410-2015-EF, las personas naturales o jurídicas que prestan servicios de consultoría o asesoría a PROINVERSIÓN en el presente proceso son: Consorcio LPC – COSANAC conformado por Latin Pacific Capital S.A. y COSANAC S.A.C. y, Santiváñez Abogados S.A."

3. DEFINICIONES

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los Numerales, formularios y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes y Disposiciones Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del Proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los términos tendrán los significados que se describen en el Anexo 2.

4. MARCO LEGAL DEL CONCURSO

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 4.3. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 4.4. Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, Fusionan diversas entidades relacionadas a la promoción de la inversión privada incorporándose en la Dirección Ejecutiva de FOPRI, que pasará a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión.
- 4.5. Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN.
- 4.6. Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, Reglamento de Organización y funciones de PROINVERSIÓN, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF.
- 4.7. Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 4.8. Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224.

5. FACULTADES DEL COMITÉ

- 5.1 El Comité conduce el Concurso y está facultado para:
 - a. Ejercer todas las funciones y atribuciones que le asignan las Leyes y Disposiciones Aplicables.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- b. Resolver aquello que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
 - c. Suspender o cancelar el Concurso si así lo estimare conveniente sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.
- 5.2 La sola presentación de la información prevista y/o solicitada por el Comité para efectos de la calificación por parte de un Postor, no obliga al Comité a declararlo como tal, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla.
- 5.3 Las decisiones del Comité o del Consejo Directivo, según sea el caso, con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo lo establecido sobre impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

6. PROYECTOS DE CONTRATO DE CONCESIÓN

- 6.1 Los proyectos de Contrato serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN y notificados, mediante Circular, a los Interesados y/o Postores, según corresponda, quienes podrán presentar sus comentarios y/o sugerencias dentro de los plazos previstos en el Cronograma. El Comité evaluará la conveniencia de incluir o no las sugerencias formuladas por los Postores.
- 6.2 Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en los proyectos de Contrato vincularán en ninguna medida a PROINVERSIÓN o al Concedente.
- 6.3 La versión final del Contrato de Concesión aprobada por el Consejo Directivo será publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN, y notificada, mediante Circular, a los Postores, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma.

7. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

- 7.1. Las fechas de las actividades del Cronograma se detallan en el Anexo 1 - Cronograma del Concurso.
- 7.2. El Comité podrá modificar el Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los Interesados y/o Postores mediante Circular.
- 7.3. Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del Día para la presentación de documentos en mesa de partes de PROINVERSIÓN, vencerá a las 17:00 horas de Lima - Perú.

8. SOMETIMIENTO A LAS BASES E INTERPRETACIÓN

- 8.1 La sola presentación de los documentos exigidos en las Bases, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Interesado, Postor o Adjudicatario, según corresponda, a cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas sin excepción establecidas en las Bases.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 8.2 Estas Bases tienen jurídicamente carácter vinculante para los Interesados, Postores o Adjudicatario, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra PROINVERSIÓN, sus asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado de la República del Perú por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 8.3 Los términos y expresiones utilizadas en las Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y, en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en el Concurso conoce las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 8.4 Los títulos de los capítulos, Numerales, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

9. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTES LEGALES

9.1. Agentes Autorizados

- 9.1.1. Los Interesados deberán designar, mediante carta simple, un máximo de dos personas naturales como sus Agentes Autorizados, con domicilio común, de ser dos, en las ciudades de Lima o Callao, que podrán actuar en forma individual o conjunta, a criterio de los Interesados. Conjuntamente con la designación se deberá proporcionar la siguiente información: domicilio, número de teléfono, número de facsímil y la dirección de correo electrónico.
- 9.1.2. Los Agentes Autorizados, además de otras expresamente contenidas en las Bases, tendrán las siguientes facultades:
- Tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 9.2.2;
 - Responder, en nombre del Interesado o del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
 - Recibir Circulares;
 - Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales;
 - Solicitar la Calificación, y;
 - Presentar los sobres N° 1 y N° 2.
- 9.1.3. Los Interesados y Postores, previa comunicación escrita dirigida al Comité y cumpliendo los mismos requisitos, podrán sustituir al o a cualesquiera de los Agentes Autorizados, la que surtirá efecto al Día siguiente de la fecha en que la comunicación, es recibida por el Comité.

9.2. Representantes Legales

- 9.2.1 Cada Interesado y Postor deberá designar hasta dos Representantes Legales comunes para que los represente en forma conjunta o individual, conforme a lo dispuesto en este Numeral. Con la designación se deberá proporcionar la siguiente información: nombre, documento de identidad, domicilio común en las ciudades de Lima o Callao, número de teléfono y facsímil, y correo electrónico.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 9.2.2 Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias para que cualquiera de ellos, conjunta o individualmente, puedan firmar en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, así como para:
- Suscribir toda la documentación requerida en la solicitud de Calificación;
 - Firmar o visar los documentos incluidos en los sobres N° 1 y N° 2, incluyendo la Oferta
 - Iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases; y;
 - Suscribir el Contrato y realizar todos los actos necesarios para que se produzca el Cierre.
- 9.2.3 En caso de Consorcios, la designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse conforme lo establecido en los Numerales 9.2.6 y 9.2.7. Los Representantes Legales deberán ser comunes a todos los integrantes del Consorcio.
- 9.2.4 El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, pudiendo ser poder general o especial.
- 9.2.5 En caso de sustitución del Representante Legal, esta entrará en vigor a partir del Día siguiente a la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.
- 9.2.6 El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:
- Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto.
 - Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o,
 - Apostillado, en caso que el Postor o sus integrantes procedan de un país signatario del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE ("Apostilla de la Haya").
- 9.2.7 Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.
- 9.2.8 En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos.

10. CONSULTAS Y CIRCULARES

10.1 Consultas

Los Interesados o los Postores, según corresponda, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas respecto a las Bases o comentarios o sugerencias a los proyectos de contrato en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en español y dirigidas a:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANÍBAL DEL ÁGUILA ACOSTA

Jefe de Proyecto en Temas de Transmisión Eléctrica
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 10, Lima 27, Perú
Teléfono: (511) 200-1200 Anexo 1340
Correo electrónico: aguaytia-pucallpa@proinversion.gob.pe y
whuambachano@proinversion.gob.pe

Queda expresamente establecido que las fechas del Cronograma detalladas en el Anexo 1 son referenciales. El Comité podrá modificar cualquiera de las fechas indicadas en el Cronograma, mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del Día para la presentación de documentos en mesa de partes de PROINVERSIÓN, vencerá a las 17:00 horas de Lima - Perú.

Las respuestas del Comité a las consultas sobre las Bases serán comunicadas por escrito mediante Circular a todos los Interesados y Postores, según sea el caso, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluida la Calificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

El Comité no está obligado a dar respuesta a las consultas a las Bases que no guarden relación con el Concurso. Asimismo, no estará obligado a aceptar ni a responder las sugerencias de los Interesados y Postores a los Proyectos de Contrato.

Todo Interesado, a través de los Agentes Autorizados y/o Representante Legales tendrán derecho a entrevistarse con los integrantes del Comité, el Director de Promoción de Inversiones o con el Jefe de Proyecto correspondiente, hasta el día anterior al vencimiento del plazo para solicitar la Calificación; mientras que los Postores podrán hacerlo hasta el Día anterior a la fecha fijada para la presentación de Ofertas. Después de la Adjudicación de la Buena Pro, el Adjudicatario podrá solicitar entrevistas para coordinar los actos de la Fecha de Cierre.

10.2 Circulares

El Comité podrá en cualquier momento, de considerarlo necesario, aclarar, precisar, modificar y/o complementar las Bases y emitirá una Circular para tal efecto, la que será dirigida al(los) Representante(s) Legal(es) o al(los) Agente(s) Autorizado(s).

Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de las Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Interesados y Postores.

Las Circulares deberán notificarse de acuerdo a lo dispuesto en el presente Numeral.

Luego de vencido el plazo para la Calificación de los Interesados, las Circulares sólo serán comunicadas a los Postores.

Todas las comunicaciones dirigidas al Interesado y/o Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados o Representantes Legales mediante alguna de las siguientes alternativas:

- Por mensajería, en cuyo caso se tendrá por recibida la comunicación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier comunicación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados.
- Por correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formulario 6.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- c) El Interesado y/o Postor acepta como bien recibidas las comunicaciones remitidas por correo electrónico, con confirmación de envío, y por tanto se entiende que, con el sólo hecho de presentar la Declaración Jurada notificación de información (Formulario 6) otorga consentimiento expreso para recibir comunicaciones electrónicas desde la cuenta de correo institucional.
- d) Por facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

Adicionalmente a la alternativa seleccionada, las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

11. CALIFICACIÓN

El sobre de Calificación será presentado de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 11.3 en las oficinas de PROINVERSIÓN, sito en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Lima 27, Perú, hasta la fecha señalada en el Cronograma; y a través del Agente Autorizado o Representante Legal. No se aceptará ni recibirá documentos que sean remitidos por vía postal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Salvo que las Bases dispongan lo contrario, los documentos incluidos en el sobre de Calificación deberán:

- a) ser entregados en original y dos copias perfectamente legibles, y foliados en *cada página de forma correlativa*,
- b) ser suscritos por el Representante Legal, o visados si no correspondiera colocar una firma; *solo en aquellas páginas que contengan texto*, y,
- c) ser extendidos en idioma español o acompañados de traducción simple al español. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en español.

Se deberá incluir un índice con la relación detallada de todos los documentos contenidos en el sobre.

En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

11.1 Requisitos

Para ser declarado Postor, el Interesado, debe cumplir los requisitos financieros, técnicos y legales establecidos en el Anexo 3.

11.2 Contenido del sobre

El sobre de Calificación incluirá los siguientes documentos:

- 11.2.1 El Formulario 1. El Interesado acreditará que la información presentada es fidedigna. Tendrá el carácter de Declaración Jurada.
- 11.2.2 Copia *simple* del documento constitutivo del Interesado; en caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia legalizada del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Alternativamente al documento constitutivo del Interesado o de los miembros del Consorcio, se aceptará copia simple del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del Interesado o de los miembros del Consorcio.

11.2.3 En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio (Formulario 3) suscrita por los Representantes Legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la cual manifiesten su intención de participar conjuntamente en el Concurso, y confirmando su existencia, vigencia y solidaridad respecto de las obligaciones asumidas en el Concurso, siendo necesariamente que uno de los miembros del Consorcio sea el Operador.

11.2.4 Copia simple de los estados financieros auditados disponibles (2014 en adelante) del Interesado; de los integrantes del Consorcio, o de las respectivas Empresas Vinculadas que acrediten el patrimonio consignado en el Formulario 1, cuyas cifras se estén utilizando para demostrar que se cumple con los requisitos financieros (Anexo 3). En caso de que dichos estados se encuentren incluidos en la memoria anual, será aceptable la presentación de esta última.

En el caso de empresas constituidas después de diciembre de 2015, los estados financieros auditados pueden estar referidos a ejercicios no concluidos o períodos menores a un (1) año.

11.2.5 En caso de que los estados financieros o la memoria anual presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda empleando el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, o de su similar en el país de origen a la Fecha de Cierre de los estados financieros, cotización que será incluida en el mismo Formulario 1.

11.2.6 Copia legalizada del acta en donde conste el poder del representante legal, original o copia legalizada del testimonio de escritura pública del poder u original de la vigencia de poder, adjuntándose adicionalmente, una Declaración Jurada, en donde se declare que el mencionado poder se encuentra vigente. Asimismo, los poderes de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, en caso de Consorcio.

11.2.7 Copia simple de los documentos que acrediten suficientemente el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo 3.

11.2.8 Copia simple del comprobante de pago del Derecho de Participación. El Interesado que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho a un integrante de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el nuevo Interesado de dicho derecho deberá presentar una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del Representante Legal del cedente.

11.3 Procedimiento de presentación del sobre de Calificación

11.3.1 El Interesado coordinará con la Comisión la fecha de presentación de su sobre de Calificación, dentro del plazo señalado en el Cronograma.

11.3.2 La Comisión recibirá el sobre de Calificación y se abrirá en presencia de un Notario Público, redactándose un acta donde se dejará constancia de la presentación, recepción y cantidad de folios de la documentación correspondiente al sobre de Calificación del Interesado.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 11.3.4 En caso se omita alguno de los documentos solicitados en el sobre de Calificación, éste se devolverá y podrá ser presentado nuevamente dentro del plazo establecido en el Cronograma del Concurso, dejándose constancia en el Acta señalada en el Numeral precedente. Luego del acto de apertura del sobre de Calificación, no se brindará al Interesado información alguna concerniente a la Calificación del mismo, hasta que la decisión del Comité haya sido puesta en conocimiento de los Interesados.

11.4 Procedimiento de evaluación del sobre de Calificación

- 11.4.1 En caso que se constate la existencia de errores subsanables, el Comité o la Comisión notificará por escrito al Interesado para que proceda a subsanarlos en el plazo señalado en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluido del Concurso.
Las respuestas correspondientes se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.
- 11.4.2 Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité o la Comisión podrá solicitar a los Interesados que aclaren la información contenida en el sobre de Calificación, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.
- 11.4.4 Recibida la evaluación de la Comisión, el Comité resolverá y comunicará mediante Circular el resultado de la Calificación. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la relación de Postores estará disponible en el portal institucional de PROINVERSIÓN.
- 11.4.5 Si el Interesado no logra su Calificación queda excluido del Concurso.
- 11.4.6 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera haberse generado, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el sobre de Calificación podrá ocasionar que el Comité descalifique al Postor, en cualquier etapa del Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, hasta la fecha fijada para la Fecha de Cierre. Después de esta fecha, la falta de veracidad podrá acarrear las sanciones que estipule el Contrato.
- 11.4.7 Hasta la fecha señalada en el Cronograma, los Postores podrán conformar Consorcios o podrán modificar su composición sin cambiar al Operador Calificado, conforme al modelo del Formulario 3-A o Formulario 3-B, según corresponda. El nuevo Consorcio en el plazo previsto en el Cronograma, deberá cumplir los requisitos de Calificación presentando los documentos que exigen las Bases. Los cambios deberán ser puestos a consideración del Comité para su evaluación dentro del plazo indicado, quien se reserva el derecho de aceptar estos cambios.
- 11.4.8 En caso, algún integrante de un Postor calificado como Consorcio decidiera retirarse del mismo, el Postor deberá comunicarlo al Comité dentro del plazo establecido en el Cronograma. A tal efecto, el Postor deberá presentar a otra persona jurídica para remplazarlo, para lo cual deberá cumplir los requisitos de Calificación presentando los documentos que exigen las Bases. El Postor pondrá a consideración del Comité, al nuevo integrante, para su evaluación, dentro del plazo mencionado; en caso el Postor no presente al nuevo integrante, su Calificación quedará sin efecto para el Concurso, lo que será comunicado por el Comité.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

11.4.9 La decisión del Comité respecto de la Calificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

11.5 Procedimiento simplificado (sobre de Calificación)

11.5.1 Es el mecanismo mediante el cual los Interesados que hubieren calificado en algún proceso llevado a cabo por PROINVERSIÓN en temas eléctricos en los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha de presentación del sobre de Calificación para dicho proceso; podrán solicitar, previo a la presentación de su sobre de Calificación, un "Certificado de Vigencia de Documentos de Calificación", para acreditar sus credenciales en el Concurso.

11.5.2 Aquel Interesado que desee hacer uso del procedimiento simplificado de Calificación, deberá presentar una solicitud al Comité indicando el nombre del proceso en que participó, así como aquella documentación que hubiere presentado para los efectos de Calificación. La solicitud deberá ser presentada como máximo hasta veinte (20) Días antes del vencimiento para la presentación del sobre de Calificación.

El Comité verificará la aplicabilidad de los documentos al proceso de calificación del Concurso.

11.5.3 De verificarse la aplicabilidad a que se refiere el párrafo anterior, el Comité entregará al Interesado el Certificado de Vigencia de Documentos de Calificación en un plazo no mayor a diez (10) Días posteriores a la presentación de la solicitud de dicho certificado.

11.5.4 Para efectos de cumplimiento de la presentación del sobre de Calificación, el Interesado que se haya acogido al procedimiento simplificado deberá presentar únicamente la siguiente documentación:

- a. El Certificado de Vigencia de Documentos de Calificación.
- b. Declaración Jurada señalando que la documentación referida en el Certificado de Vigencia de Documentos de Calificación, se mantiene vigente, conforme al modelo contenido en el Formulario N° 1-A de las Bases.
- c. La documentación nueva o adicional requerida para efectos de la Calificación que se indica en el Numeral 11.

12. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El lugar, fecha y hora de presentación de los sobres N° 1 y N° 2 serán comunicados mediante Circular.

Los sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados, rotulados y claramente marcados en su anverso con las siguientes indicaciones:

- a) El título del Concurso,
- b) El número de sobre correspondiente ("sobre N° 1" o "sobre N° 2"); y
- c) El nombre del Postor.

Los documentos que contengan los sobres N° 1 y N° 2, deberán ser entregados en original.

En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

Los Postores podrán presentar sus Ofertas mediante la entrega del sobre N° 1.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

12.1 Contenido de los sobres N° 1 y N° 2

Toda la documentación presentada en los sobres N° 1, y N° 2 deberá ser perfectamente legible y rubricada en cada folio por el(los) Representantes(s) Legal(es) del Postor.

Los sobres N° 1 y N° 2 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por un Representante Legal. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

El Postor asumirá todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los sobres N° 1 y N° 2. El Estado o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSIÓN sus consultores y/o asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea el resultado del Concurso, o si el mismo fuera suspendido o cancelado.

En caso algún Postor no presentara alguno de los documentos requeridos para el sobre N° 1, quedará descalificado del Concurso.

12.1.1 El sobre N° 1, deberá contener los siguientes documentos:

- Cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato de Concesión, impresos en papel de seguridad, que PROINVERSIÓN enviará a los Postores. Cada uno de los folios de estos ejemplares deberán estar debidamente rubricados por el Representante Legal del Postor,
- Formulario de Aceptación de las Bases y Contrato (Formulario N° 7 o 7-A, según corresponda).
- Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, conforme al monto y condiciones establecidos en el Formulario 2 y emitida por una de las Empresas Bancarias o de Seguros señaladas en el Anexo 6; la cual deberá renovarse, según corresponda, hasta la Fecha de Cierre, y,
- El sobre N° 2 cerrado:

El sobre N° 2, deberá contener los Formularios 4, 4-A y 4-B, impresos en papel de seguridad que PROINVERSIÓN enviará a los Postores, debidamente llenados, y suscritos por el Representante Legal.

De acuerdo a Formulario 4, la Oferta Económica deberá estar vigente, como mínimo, por el plazo allí indicado. No se aceptarán Ofertas que tengan una vigencia menor a la exigida.

La Oferta Económica será parte integrante del Contrato con carácter vinculante.

A los efectos de este Concurso, la presentación del sobre N° 2 contiene una Oferta Económica irrevocable, con el sometimiento del Postor que la presenta, sin excepción, a todos los términos y condiciones del Contrato.

12.2 Presentación de los sobres N° 1 y N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro

12.2.1 La presentación de los sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo en acto público y en presencia de Notario Público, en la fecha señalada en el Cronograma, y en el lugar y hora indicados mediante Circular. El acto será presidido por el Presidente del Comité, o la persona que éste designe. El presidente del acto se reserva el derecho de otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia para iniciar la recepción de sobres.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 12.2.2 El presidente del acto recibirá todos los sobres N° 1 el cual deberá contener los sobres N° 2 entre otros documentos, y los entregará al Notario Público para su apertura. El Notario Público rubricará los documentos contenidos en los sobres N° 1 y los entregará al Presidente del acto. El Notario Público separará los sobres N° 2 y los colocará en el ánfora destinada para ello.
- 12.2.3 El presidente del acto revisará los documentos presentados en los sobres N° 1 y en caso de encontrar conforme los documentos de todos los Postores, el Notario Público procederá a la apertura de los sobres N° 2, visará su contenido y se lo entregará al presidente del acto, quien dará lectura al Formulario 4 de cada Postor.
- 12.2.4 El Comité adjudicará la Buena Pro al Postor que presente el menor Costo de Servicio Total, el cual será establecido de acuerdo al método señalado en el Anexo 4. Posteriormente se levantará un acta que será firmada por el presidente del acto, el Notario Público, el Postor ganador y los demás Postores que deseen hacerlo.
- 12.2.5 En caso se encuentre defectos en los documentos del sobre N° 1, el Comité notificará a los Postores correspondientes los defectos que hayan sido encontrados en dichos documentos, y el acto quedará suspendido, debiendo el Notario Público custodiar los sobres N° 2 hasta la fecha indicada en el Cronograma. Cabe señalar que no son subsanables ni el documento de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, ni el sobre N° 2.
- Se levantará un acta que será firmada por el Presidente del acto, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo. Estos últimos podrán también, si lo desean, suscribir en la envoltura de los sobres N° 2 de los demás Postores. La suscripción o no del acta no constituye, extingue o modifica ningún derecho de los Postores.
- 12.2.6 Los Postores deberán subsanar las observaciones dentro del plazo señalado en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidos del Concurso.
- 12.2.7 Reanudado el acto, se procederá de acuerdo a los Numerales 12.2.3 y 12.2.4.
- 12.2.8 Las Ofertas permanecerán vigentes hasta la fecha de vencimiento de las mismas, fijada en el Cronograma.

13. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

13.1. Procedimiento

- 13.1.1. Cualquier Postor que haya presentado Oferta válida, podrá interponer un recurso de impugnación ante el Comité únicamente contra los resultados de la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar obligatoriamente como una observación en el acta de apertura de los sobres N° 1 y N° 2, y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días siguientes a la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días, contados a partir del día siguiente de presentación de la impugnación.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 13.1.2. Contra la resolución del Comité, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (3) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.
- 13.1.3. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días contados a partir de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.
- 13.1.4. Cualquier gasto que pudiera derivarse del proceso de impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro, será de cuenta del Postor impugnante.

13.2. Garantías

- 13.2.1. Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática de acuerdo al Formulario 5 de las Bases a favor de PROINVERSIÓN. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente dicha garantía hasta sesenta (60) días calendario posteriores a dicha fecha.
- 13.2.2. Dicha garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso la resolución correspondiente declare infundado o improcedente el recurso de impugnación presentado por el Postor; asimismo, en caso que contra dicha resolución, el Postor no presente el respectivo recurso de apelación antes indicado, quedará consentida la Adjudicación de la Buena Pro otorgada por el Comité.
- 13.2.3. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

14. CONCURSO DESIERTO

El Comité declarará desierto el Concurso, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si en el acto de entrega y recepción de los sobres N°1 y N°2 no se presentasen Postores;
o
- Si no hubiese quedado ninguna Oferta válida, después de revisados ambos sobres.

En los casos antes indicados, PROINVERSIÓN podrá convocar a un nuevo concurso en una nueva fecha.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

15. FECHA DE CIERRE DEL CONCURSO

- 15.1. La Fecha de Cierre se realizará ante el Comité o su representante en presencia de Notario Público, de acuerdo a lo señalado en el Cronograma. El lugar y hora será comunicado mediante Circular.
- 15.2. Para que la Fecha de Cierre se produzca válidamente, el Adjudicatario, el Concesionario, el Concedente y PROINVERSIÓN, deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo 5.
- 15.3. Si el Adjudicatario o el Concesionario, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca la Fecha de Cierre, el Comité podrá aceptar la propuesta del Postor que tuviera la segunda mejor Oferta en el Concurso. En tal caso, el Comité notificará al mencionado Postor su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento de la Fecha de Cierre a seguir.
- Los plazos para cumplir el procedimiento de Fecha de Cierre serán computados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y no serán menores que los que tuvo el primer Adjudicatario, según el Cronograma vigente al tiempo de la notificación.
- 15.4. La opción que elija el Comité será comunicada a los Postores mediante Circular.
- 15.5. Producida la Fecha de Cierre se devolverá a los Postores distintos al Adjudicatario, la Garantía de validez, vigencia y seriedad presentada con sus Ofertas.

16. EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE VALIDEZ Y SERIEDAD DE OFERTA

- 16.1. Si el Adjudicatario o el Concesionario, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca la Fecha de Cierre, PROINVERSIÓN ejecutará la Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario.
- También será ejecutada si el Comité, en cualquier estado del Concurso, comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso, salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio del Comité, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste o en los resultados del Concurso.
- 16.2. Si el Comité opta por aceptar la segunda mejor Oferta válida, solicitará al Postor titular de tal propuesta la extensión de la vigencia de su Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, y su Oferta por el plazo que le comunique, en caso el referido Postor no cumpla con lo solicitado, el Comité podrá ejecutar dicha garantía, cancelando el Concurso.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario 1

Solicitud de Calificación

[] de [] de 2016

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega
en concesión del Proyecto "Línea de Transmisión
Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)".

A fin de obtener la Calificación de Postor, _____ presenta la información
siguiente:

1. Requisitos Financieros

Table with 2 rows: Patrimonio neto: US\$ [] and Total de activos: US\$ []

(Si las cifras originales están expresadas en moneda distinta al Dólar, indicar aquí el tipo de cambio
utilizado, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 11.2.5).

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar en hoja adicional, en qué consiste la
vinculación).

2. Requisitos Técnicos

Table with 2 rows: Longitud de Líneas en tensiones mayores o iguales a 138 kV and Capacidad en subestaciones

Alternativamente, el Interesado, o sus Empresas Vinculadas, o el Operador, deberán demostrar que
cuentan con por lo menos un contrato de concesión firmado con el Estado de la República del Perú
que se encuentre vigente y cuyo objeto incluya el diseño, construcción y operación de sistemas de
transmisión eléctrica que satisfacen las condiciones señaladas en el Numeral 2.1 del Anexo 3 de las
Bases.

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar en hoja adicional, en qué consiste la
vinculación).

3. Requisitos Legales

Declaramos que cumplimos los requisitos legales señalados en el Anexo 3.

Atentamente,

Firma

Nombre:.....

Documento de Identidad:

Nota: Debe ser suscrito por los Representantes Legales del Interesado o Consorcio, según corresponda.
No se requiere firma de los representantes de las Empresas Vinculadas cuyas cifras se invocan.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario N° 1-A

**Declaración Jurada
(Calificación Simplificada)**

Postor: _____

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en el Concurso [señalar el nombre del proceso en el cual oportunamente presentó documentación para precalificar o presentó credenciales] para los efectos de obtener nuestra Calificación de Postor, o como miembro de un Consorcio, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene vigente, no habiéndose producido variaciones en dicha documentación.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

[Lugar], de de 2016



Firma Representante Legal del Postor:.....

Nombre Representante Legal del Postor:

Documento(s) de Identidad:

Asimismo, se adjunta copias certificadas actualizadas de los poderes del(los) Representante(s) Legal(es) del Interesado; y copia del Comprobante de Pago del Derecho de Participación en el Concurso.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario 2

Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta

[] de [] de 2016

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)".

Ref. : Carta Fianza No

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestro cliente, señores (Postor o integrante) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1 500 000,00) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, presentada por nuestro cliente o Consorcio _____ integrado por _____ de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la fecha de suscripción del Contrato del Concurso antes mencionado.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Oferta y hasta el día de del año

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario 3

Formación de Consorcio del Interesado

[] de [] de 2016

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega
en concesión del Proyecto "Línea de Transmisión
Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)".

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio _____, el
cual quedará conformado de la siguiente manera:

- Operator (.....%)
Miembro 1 del consorcio (.....%)
Miembro 2 del consorcio (.....%)

Los miembros del consorcio, declaramos bajo juramento que cumplimos los requisitos técnicos, legales y
financieros establecidos en las Bases y confirmamos la existencia, vigencia y solidaridad respecto de las
obligaciones asumidas en el Concurso. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor
información al respecto, en el anexo adjunto al presente explicamos por qué el consorcio formado
cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

- Firma Representante Legal del Operador :
Nombre :
Documento de Identidad :
Firma Representante Legal del Miembro 1 :
Nombre :
Documento de Identidad :
Firma Representante Legal del Miembro 2 :
Nombre :
Documento de Identidad :





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario 3-A

Formación de Consorcio del Postor

[] de [] de 2016

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega
en concesión del Proyecto "Línea de Transmisión
Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)".

Por medio de la presente el Postor _____ presenta a ustedes la
formación del consorcio _____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- _____ Operador Calificado (.....%)
_____ Miembro 1 del consorcio (.....%)
_____ Miembro 2 del consorcio (.....%)

Declaramos bajo juramento, que el consorcio conformado cumple los requisitos técnicos, legales y
financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor
información al respecto, en el anexo adjunto al presente explicamos por qué el consorcio formado
cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

Firma Representante Legal del Operador Calificado : _____

Nombre : _____

Documento de Identidad : _____

Firma Representante Legal del Miembro 1 : _____

Nombre : _____

Documento de Identidad : _____

Firma Representante Legal del Miembro 2 : _____

Nombre : _____

Documento de Identidad : _____





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario 3-B

Modificación de Consorcio

[] de [] de 2016

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega
en concesión del Proyecto "Línea de Transmisión
Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)".

Por medio de la presente presentamos a ustedes la modificación del Consorcio
_____ el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- _____ Operador Calificado (.....%)
_____ Miembro 1 del consorcio (.....%)
_____ Miembro 2 del consorcio (.....%)

Declaramos bajo juramento, que el consorcio modificado cumple los requisitos técnicos, legales y
financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor
información al respecto, en el anexo adjunto a la presente explicamos por qué el consorcio modificado
cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

Firma Representante Legal del Operador Calificado : _____
Nombre : _____
Documento de Identidad : _____

Firma Representante Legal del Miembro 1 : _____
Nombre : _____
Documento de Identidad : _____

Firma Representante Legal del Miembro 2 : _____
Nombre : _____
Documento de Identidad : _____

Nota: Deben suscribir el documento, los representantes de los miembros del consorcio modificado, y de los
miembros que quedan excluidos.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario 4

Presentación de la Oferta

[] de [] de 2016

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega
en concesión del Proyecto "Línea de Transmisión
Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)".

Por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta en los siguientes términos:

Table with 3 columns: Item, En números (con dos decimales), En letras. Rows include: 1) Costo de Inversión (US\$), 2) Costo de OyM anual (US\$)

Notas:

- a) Los valores señalados en 1) y 2) son a la fecha de presentación de la Oferta de la Línea Eléctrica.
b) Nuestra Oferta tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas, señalada en el Cronograma del Concurso. Reconocemos, sin embargo, que en caso de ampliarse el plazo para la Fecha de Cierre, automáticamente se prorrogará el plazo de vigencia de esta Oferta, para lo cual renovaremos la Carta Fianza respectiva.
c) Los significados de Costo de Inversión y Costo de OyM, figuran en el Anexo 4 de las Bases.
d) Los Costos desagregados de la Línea Eléctrica se muestran en los Formularios 4-A y 4-B.

Atentamente,

Firma del Representante Legal

Nombre del Representante Legal

Postor





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario 4-A

Desagregado de la Oferta

Proyecto "Línea de Transmisión Aguaytía Pucallpa 138 kV (segundo circuito)"

Línea de Transmisión

Descripción	L.T. 138 kV Aguaytía – Pucallpa (segundo circuito) (en US\$)	TOTAL (en US\$)
COSTOS DE INVERSIÓN		
Suministros		
Transportes y Seguros		
Construcción y Montaje		
Costos Indirectos		
Administración del Proyecto		
Ingeniería		
Supervisión		
Gastos Financieros		
Total Costos de Inversión		(*)
COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
Total Costos de OyM Anual		(**)

(*) La suma de este monto y su similar del Formulario 4-B, deberá ser igual al Costo de Inversión de la Línea Eléctrica, expresado a la fecha de presentación de la Oferta, consignado en el Formulario 4

(**) La suma de este monto y su similar del Formulario 4-B, deberá ser igual al Costo de Operación y Mantenimiento anual de la Línea Eléctrica, expresado a la fecha de presentación de la Oferta, consignado en el Formulario 4.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario 4-B

Desagregado de la Oferta

Proyecto "Línea de Transmisión Aguaytía Pucallpa 138 kV (segundo circuito)"

Subestaciones y Telecomunicaciones

Descripción	Ampliación S.E. Aguaytía 220/138 kV (Existente) (en US\$)	Ampliación S.E. Pucallpa 138/60 kV (Existente) (en US\$)	TOTAL (en US\$)
COSTOS DE INVERSIÓN			
Suministros			
Transportes y Seguros			
Construcción y Montaje			
Costos Indirectos			
Administración del Proyecto			
Ingeniería			
Supervisión			
Gastos Financieros			
Total Costos de Inversión			(*)
COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
Total Costos de OyM Anual			(**)

(*) La suma de este monto y su similar del Formulario 4-A, deberá ser igual al Costo de Inversión de la Línea Eléctrica, expresado a la fecha de presentación de la Oferta, consignado en el Formulario 4.

(**) La suma de este monto y su similar del Formulario 4-A, deberá ser igual al Costo de Operación y Mantenimiento anual de la Línea Eléctrica, expresado a la fecha de presentación de la Oferta, consignado en el Formulario 4.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario 5

Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

[] de [] de 2016

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega
en concesión del Proyecto "Línea de Transmisión
Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)".

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, _____ constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750 000,00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde su presentación y hasta sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la misma y se hará efectiva en caso la Resolución correspondiente declare infundado o improcedente el recurso de impugnación presentado por el Postor; asimismo, en caso que contra dicha Resolución, el Postor no presente el respectivo recurso de apelación dentro del plazo establecido en el Numeral 13.2 de las Bases del Concurso.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada respecto del Concurso de la referencia, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:
Dirección del banco:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario 6

Notificación de Información

DECLARACIÓN JURADA

[] de [] de 2016

Señores
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)".

Interesado:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20.4 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aceptamos expresamente que toda notificación o comunicación (dentro de éstas las Circulares), que se realice en el marco del proceso de promoción de la inversión privada que regula las presentes Bases, sea notificada, a través de los siguientes correos electrónicos:

1.
2.

Que, nos comprometemos, durante la realización del proceso de promoción de la inversión privada, a mantener activas las dos cuentas de correo electrónico, de lo contrario se entenderá la no existencia de responsabilidad por parte de PROINVERSIÓN y del Comité.

Nombre Representante Legal del Interesado:
Firma:
Documento de Identidad:

En caso de Consorcio, consignar nombre, de la empresa o empresas, según corresponda, que integrarán el Consorcio; nombre, firma y documento de identidad del Representante Legal del Consorcio.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario 7

Aceptación de las Bases y Contrato

DECLARACIÓN JURADA

(Aplicable a los Postores y a los integrantes de los Consorcios que no tienen listadas sus acciones en bolsa de Valores)

[] de [] de 2016

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)".

Postor:

En caso el Postor sea una persona jurídica, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto.

Por medio del presente, _____ (Nombre del Postor), así como sus accionistas (o socios, según sea el caso), declaramos bajo juramento lo siguiente:

En caso el Postor se presente en Consorcio, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio del presente, _____ (Nombre del Postor); sus integrantes: _____ y _____ (Nombres de cada uno de los integrantes del Consorcio); y los accionistas (o socios, según sea el caso) de los integrantes mencionados, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1. Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224. Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento, Decreto Supremo N° 410-2015-EF; las Bases y sus Circulares.
2. Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, estas Bases, el Contrato de Concesión y demás normativa aplicable, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN, sus funcionarios, sus asesores y sus consultores de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
3. Que, en caso de ser adjudicatarios de la buena pro, nos comprometemos a que el Contrato de Concesión será firmado por el Concesionario.

Nombre Representante Legal del Postor:

Firma:

Documento de Identidad:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario 7-A

Aceptación de las Bases y Contrato

DECLARACIÓN JURADA

(Aplicable a los Postores y a los integrantes de los Consorcios que tienen listadas sus acciones en bolsa de Valores)

[] de [] de 2016

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)".

Postor:

En caso el Postor sea una persona jurídica, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto.

Por medio del presente, _____ (Nombre del Postor), declaramos bajo juramento lo siguiente:

En caso el Postor se presente en Consorcio, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio del presente, _____ (Nombre del Postor) y sus integrantes: _____ y _____ (Nombres de cada uno de los integrantes del Consorcio), declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1. Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224. Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento, Decreto Supremo N° 410-2015-EF; las Bases y sus Circulares.
2. Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, estas Bases, el Contrato de Concesión y demás normativa aplicable, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN, sus funcionarios, sus asesores y sus consultores de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
3. Que, en caso de ser adjudicatarios de la buena pro, nos comprometemos a que el Contrato de Concesión será firmado por el Concesionario.

Nombre Representante Legal del Postor:

Firma:

Documento de Identidad:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Anexo 1

Cronograma del Concurso

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Convocatoria y publicación de Bases	18-19/04/16
2. Bases	
2.1. Consultas a las Bases	Hasta Mié. 10/08/16
2.2. Absolución a consultas a las Bases	Hasta Vie. 02/09/16
2.3. Publicación de las Bases Consolidadas	Mar. 27/12/16
3. Contrato	
3.1. Primera versión del Contrato	Con publicación de Bases.
3.2. Sugerencias a la Primera versión del Contrato	Hasta Vie. 13/05/16
3.3. Segunda versión del Contrato	Mié. 22/06/16
3.4. Sugerencias a la segunda versión del Contrato	Hasta Vie. 08/07/16
3.5. Entrega de la versión final del Contrato	Mar. 27/12/16
4. Calificación	
4.1. Pago del Derecho de Participación	Hasta Vie. 14/10/16
4.2. Presentación de solicitud de Calificación	Hasta Vie. 14/10/16
4.3. Subsanación de observaciones	Hasta Vie. 21/10/16
4.4. Anuncio de Calificación	Vie. 04/11/16
4.5. Formación o modificación de Consorcios	Hasta Vie. 11/11/16
5. Presentación de Ofertas y Buena Pro	
5.1. Presentación de Ofertas y Buena Pro (*)	A los 30 días calendario de la entrega de la versión final del Contrato (**)
5.2. Subsanación de Observaciones al sobre 1	A los 03 Días de la presentación de Ofertas
5.3. Apertura del sobre 2 y Buena Pro	A los 03 Días de la presentación de Ofertas
6. Fecha de Cierre del Concurso	Dentro de los 90 días calendario de adjudicada la Buena Pro
7. Vencimiento de las Ofertas	A los 120 días calendario de adjudicada la Buena Pro

(*) En caso algún documento del sobre 1 tuviera que ser subsanado, se procederá con 5.2 y 5.3.

(**) En caso de resultar día no laborable se efectuará al día hábil siguiente



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Anexo 2

Definiciones

1.- Adjudicación de la Buena Pro:

Es la declaración que efectuará el Comité una vez que haya determinado cuál de los Postores presentó la mejor Oferta, en los términos y condiciones establecidos en las Bases, y que por consiguiente ha resultado ganador del presente Concurso.

2.- Adjudicatario:

Es el Postor al que se le adjudica la Buena Pro.

3.- Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN:

Es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera a que se refiere la Ley N° 28660, el D.S. 034-2008-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante la R.M. 083-2013-EF, modificado por D.S. N° 081-2015-EF, que está facultado, entre otras funciones, para promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, así como en activos, proyectos, empresas y entidades del Estado, con arreglo a las Leyes y Disposiciones Aplicables

4.- Agentes Autorizados:

Son las personas naturales designadas por el Interesado o Postor para que en su nombre y representación realicen los actos del Concurso que así lo requieren.

5.- Autoridad Gubernamental:

Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes y Disposiciones Aplicables.

6.- Bases:

Es el presente documento, incluidos sus Anexos, Formularios y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.

7.- Calificación:

Es el procedimiento dentro del Concurso, que tiene por objeto seleccionar a quienes han demostrado cumplir los requisitos establecidos y por consiguiente están aptos para presentar Ofertas.

8.- Circulares:

Son las comunicaciones emitidas por escrito por el Comité sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar, precisar o modificar el contenido de las Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello. Estas Circulares formarán parte integrante de las Bases. También pueden emitirse para comunicar a los Interesados o Postores, según corresponda, información relacionada al proceso, previa aprobación del Comité.

9.- Comisión:

Es el colegiado conformado por personas naturales nombradas por el Comité, que se encargará de recibir y evaluar los documentos para la Calificación.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

10.- Comité:

Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido por Resolución Suprema N° 050-2014-EF, modificado por Resolución Suprema N° 025-2015-EF y demás modificatorias, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso.

11.- Concedente:

Es el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Energía y Minas.

12.- Concesión:

Es la relación jurídica de Derecho Público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la Fecha de Cierre, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a la explotación económica del servicio público, durante su plazo de vigencia, conforme a los términos del Contrato y a las Leyes y Disposiciones Aplicables

13.- Concesionario:

Es la persona jurídica pre-existente constituida bajo las Leyes y Disposiciones Aplicables o una sociedad constituida al efecto bajo las Leyes y Disposiciones Aplicables, en la que el Operador Calificado es titular de la Participación Mínima. Suscribirá el Contrato con el Concedente.

14.- Concurso:

Es el proceso de selección regulado por estas Bases para la adjudicación de la Concesión al sector privado, mediante Concurso de Proyectos Integrales del Contrato de Concesión SGT Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito).

15.- Consorcio:

Es la agrupación de dos o más Personas que ha sido conformada o que presenta promesa formal de ser conformada, con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso. Uno de dichos miembros necesariamente es un Operador.

16.- Contrato de Concesión o Contrato:

Es el documento, incluyendo los anexos, y cualquier otro documento que se integre a éste, celebrado entre el Concedente y el Concesionario, a través del cual se rigen las obligaciones y derechos entre dichas partes durante el Plazo de la Concesión, para desarrollar el proyecto.

17.- Control Efectivo:

Es la persona natural o jurídica que ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona jurídica, o sometida a control común de ésta, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico.
- De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad.
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

En adición a lo anterior, y siempre que resulte aplicable a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas mediante Resolución SBS N° 5780-2015-SBS, Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 y Resolución CONASEV N° 005-2006-EF-94.10 y sus modificatorias o normas que las sustituyan.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

18.- Costo de Servicio Total:

Es la suma del costo anual de operación y mantenimiento, más la anualidad del costo de inversión calculada con la tasa del 12% y un periodo de 30 años.

19.- Cronograma:

Es la secuencia cronológica de actividades que serán desarrolladas durante el Concurso y que se indica en el Anexo 1 de las Bases.

20.- Derecho de Participación:

Es el derecho que permite a una Persona o Consorcio, participar en el Concurso. Se adquiere al pagar el monto de Dos mil y 00/100 Dólares (US\$2 000,00), incluido el IGV. El pago del Derecho de Participación tiene calidad de no reembolsable y se acredita con el comprobante de pago correspondiente.

21.- Días:

Son los días hábiles, es decir los días que no sean sábados, domingos o feriados, incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

22.- Dólar o US\$:

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

23.- Empresa Afiliada:

Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas lo ejerza una misma Empresa Matriz. .

24.- Empresa Bancaria:

Para los efectos del Concurso son las listadas en el Anexo 6 de las Bases.

25.- Empresa Matriz:

Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

26.- Empresa Subsidiaria:

Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

27.- Empresa Vinculada:

Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria y se presume la existencia de vinculación, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando forman parte del mismo grupo económico.
- b. Cuando una misma garantía respalda las obligaciones de ambas, o cuando más del 50% de las de una de ellas son garantizadas por la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.
- c. Cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.
- d. Cuando una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio.
- e. Cuando un tercio o más de los miembros del directorio o de los gerentes de una de ellas son directores, gerentes o trabajadores de la otra.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En adición a lo anterior, y siempre que resulte aplicable a efectos de determinar la vinculación, se tomará en cuenta lo dispuesto en las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas mediante Resolución SBS N° 5780-2015-SBS, Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 y Resolución CONASEV N° 005-2006-EF-94.10 y sus modificatorias o normas que las sustituyan.

28.- Estado:

Es el Estado de la República del Perú.

29.- Fecha de Cierre:

Es el día y hora en que se llevara a cabo los actos establecidos en el Anexo 5 de las Bases y se suscribirá el Contrato.

30.- Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:

Es la carta fianza que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, la misma que presentará el Postor a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de su Oferta y el cumplimiento de las obligaciones previstas para la Fecha de Cierre, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 5 de las Bases.

El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de esta Garantía, debiendo el Postor renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto.

31.- Interesado:

Es la persona jurídica (nacional o extranjera) o Consorcio que adquiere el Derecho de Participación.

32.- Leyes y Disposiciones Aplicables:

Es el conjunto de disposiciones legales que regulan y/o afectan directa o indirectamente el Contrato de Concesión. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para el presente Contrato y que comprenden a las normas regulatorias; así como sus normas complementarias, supletorias y modificatorias.

33.- Línea Eléctrica o LT:

Es la Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito), cuya infraestructura eléctrica se describe en el Anexo N° 1 del Contrato.

34.- Oferta:

Es la propuesta económica presentada por el Postor a través del Formulario N° 4 de las Bases.

35.- Operador:

Es el accionista o participacionista del Interesado que acredite directamente o a través de sus Empresas Vinculadas, según corresponda, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en las Bases y que ostentará la titularidad de la Participación Mínima en el Concesionario. En la estructura del accionariado del Concesionario deberá poseer y mantener la Participación Mínima.

36.- Participación Mínima:

Es el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito y pagado del Concesionario que corresponde al Operador, según lo estipulado en el Contrato. El Operador no puede ceder a terceros los derechos políticos y patrimoniales derivados de su Participación Mínima ni limitar su ejercicio. El referido porcentaje debe mantenerse en el caso de aumentos de capital.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

37.- Patrimonio Neto:

Es el resultado de sustraer los pasivos totales de los activos totales en el estado financiero (Balance) de una persona jurídica.

38.- Persona:

Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

39.- Postor:

Es el Interesado cuya documentación debidamente presentada a través del sobre de Calificación, ha cumplido con los requisitos establecidos en las Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité. Se encuentra apto para la presentación de los sobres N° 1 y N° 2.

40.- Puesta en Operación Comercial o POC:

Es la fecha a partir de la cual el Concesionario comienza a prestar el Servicio y está autorizada a cobrar la Base Tarifaria.

41.- Servicio:

Es el servicio público de transmisión de energía eléctrica a ser prestado por el Concesionario a través de la Línea Eléctrica bajo los términos del Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Anexo 3

Requisitos de Calificación

1.- Requisitos Financieros:

El Interesado o las Empresas Vinculadas cuyas cifras o experiencia son invocadas para calificar, deberán tener, individualmente o en conjunto, en el último ejercicio concluido:

- 1.1 Un Patrimonio Neto mínimo de Treinta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30 000 000) y,
- 1.2 Un Total de Activos mínimo de noventa millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 90 000 000).

2.- Requisitos Técnicos:

- 2.1 El Interesado, deberá contar con un Operador que demuestre que opera directamente o ha operado directamente en los últimos dos (2) años, sistemas de transmisión de energía eléctrica que satisfacen las condiciones siguientes:
 - A. Longitud: No menor de doscientos cincuenta kilómetros (250 km) en tensiones igual o mayor a 138 kV; y,
 - B. Capacidad de Transformación: No menor de 250 MVA en subestaciones en tensiones igual o mayor a 138 kV.
- 2.2 Para la acreditación de los requisitos técnicos deberán presentarse los certificados, constancias o declaraciones técnicas de terceros.
- 2.3 Quien acredite la experiencia técnica, podrá presentarse al Concurso únicamente con un Postor. Este impedimento alcanza a sus Empresas Vinculadas.

3.- Requisitos Legales:

El Interesado, el Operador, y en su caso cada uno de los integrantes del Consorcio, así como las Empresas Vinculadas cuyas cifras son invocadas para calificar, deberán acreditar que:

- 3.1 No tienen como asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a Personas que han prestado directamente o indirectamente, algún tipo de servicio a favor del Concedente, PROINVERSIÓN o el Comité, durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con el presente proceso de promoción de la inversión privada.
- 3.2 No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado, según lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, o norma que lo sustituya.
- 3.3 No se encuentran con impedimentos establecidos por normas con rango de ley, ni aquéllos que habiendo sido inversionistas en contratos de Asociaciones Público Privada, hubieran dejado de serlo por su incumplimiento en el contrato. Este impedimento se extiende al Operador y/o aquéllos que hayan ejercido el Control Efectivo del Postor al momento de la resolución del respectivo contrato.
- 3.4 a) Empresas que no cotizan en bolsa:
Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, es una Empresa Vinculada de cualquier otra empresa que solicita Calificación en el Concurso.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

b) Empresas que cotizan en bolsa:

Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicite calificación donde ejerzan el control de administración, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01, y sus modificatorias. Esta restricción no será aplicable a los accionistas, socios o integrantes del Postor, ni los socios o accionistas de estos últimos, en los casos en que éstos no ejerzan Control Efectivo en el Postor.

- 3.5 No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas o la suscripción del Contrato.
- 3.6 Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, PROINVERSIÓN, el Concedente, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.
- 3.7 No han incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada.
- 3.8 No se encuentran incurso en los alcances del Artículo 1366 del Código Civil peruano.
- 3.9 Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes Legales que participen en el Concurso están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernidos en el Concurso.
- 3.10 No son empresas a las cuales el Estado garantizó para que obtuvieran recursos del exterior que, por el incumplimiento de obligaciones, se han convertido en deuda pública, a menos que se hubiese honrado completamente la deuda con el Estado (Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30374).

A efecto de acreditar esta información, será necesario que el Interesado, y los integrantes del Consorcio de ser el caso, suscriban, a través de su Representante Legal, el Formulario 1, el cual tiene la naturaleza y efectos de una declaración jurada. Los requisitos legales antes indicados deberán ser cumplidos también por el Adjudicatario hasta la Fecha de Cierre.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Anexo 4

Método para determinar la mejor Oferta

1.- Contenido de la Oferta

Como se aprecia en el Formulario 4, el Postor deberá proponer en su Oferta

- 1.1 Un monto expresado en US\$, denominado Costo de Inversión (CI), que representa, a juicio de cada Postor, el valor de la inversión, sin IGV, expresado a la fecha de presentación de la Oferta de la Línea Eléctrica.
- 1.2 Un monto expresado en US\$, denominado Costo de Operación y Mantenimiento (COyM), que representa, a juicio de cada Postor, el valor del costo de operación y mantenimiento anual, sin IGV, expresado a la fecha de presentación de la Oferta de la Línea Eléctrica.

2.- Evaluación de las Ofertas

- 2.1 Sólo serán aceptables las Ofertas que presenten valores para el Costo de Inversión y el Costo de Operación y Mantenimiento anual (COyM), que sean iguales o menores a los valores máximos respectivos que previamente fijará el Comité mediante Circular.
- 2.2 El Costo de Servicio Total será calculada mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Costo de Servicio Total} = aCI + \text{COyM}$$

Donde:

aCI = Anualidad del Costo de Inversión calculada con la tasa del 12% y un periodo de 30 años

COyM = Costo de Operación y Mantenimiento anual

- 2.3 La Buena Pro será obtenida por el Postor que oferte el menor Costo de Servicio Total.
- 2.4 El Comité adjudicará la Buena Pro en caso quede una Oferta válida después de revisar los sobres N° 1 y N° 2. El Comité declarará el Concurso desierto si no hubiese recibido Oferta alguna o si no quedara ninguna válida después de revisar ambos sobres.

3.- Disposiciones para el caso en que se produzca un empate de las Ofertas

- 3.1 De producirse un empate entre dos o más Postores, el Comité procederá a solicitar a aquellos la presentación de una nueva Oferta que consistirá en un nuevo Formulario 4 en su respectivo sobre, la cual deberá entregarse en el plazo que el Comité señale.
- 3.2 La nueva Oferta estará sujeta a los mismos términos y condiciones señalados para la Oferta original, y no deberá ser mayor a la Oferta original del Postor respectivo, en caso contrario la nueva Oferta carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.
- 3.3 De no presentarse una nueva Oferta, la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.
- 3.4 De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas, se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público, entendiéndose que la Oferta del Postor que resulte ganador del sorteo será igual a su mejor Oferta.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Anexo 5

Procedimiento para la Fecha de Cierre

- 1.- El Adjudicatario deberá designar ante el Comité, la persona jurídica que tendrá la condición de Concesionario, para lo cual enviará una comunicación escrita a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro, adjuntando la constancia de inscripción registral de la misma, expedida por los Registros Públicos correspondiente.
- 2.- La suscripción del Contrato no afecta el deber del Adjudicatario o del Concesionario o sus Empresas Vinculadas de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.
 - 2.1 El momento en el cual debe iniciarse el procedimiento de autorización previa a que se refiere la Ley N° 26876 será luego de la Adjudicación de la Buena Pro.
 - 2.2 El Adjudicatario deberá presentar la solicitud de autorización previa ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI dentro de un plazo no mayor de cinco (5) Días contados a partir del día siguiente de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.
 - 2.3 Si luego de la evaluación por parte del INDECOPI:
 - 2.3.1. Se denegara la autorización, el Comité dejará sin efecto la buena pro conferida, pudiendo adjudicarla a favor del Postor que hubiese ocupado el segundo lugar en el Concurso, en cuyo caso se observará lo previsto en el Numeral 16.2 de las Bases del Concurso, procediendo, en dicho supuesto, a devolver la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta.
 - 2.3.2. Se otorgara la autorización con condiciones, el Adjudicatario tendrá la opción de: (i) aceptar la integridad de las condiciones impuestas y proceder con la firma del Contrato, o; (ii) no aceptar la integridad de las condiciones impuestas, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el Numeral anterior.
 - 2.3.3. Se otorgara la autorización, se procederá con la firma del Contrato, según lo establecido en las Bases.
- 3.- El Adjudicatario presentará el modelo económico financiero del proyecto en base a los requisitos establecidos en los Formularios 4-A y 4-B de las Bases del Concurso.
- 4.- El Concesionario acreditará ante el Comité que:
 - 4.1. El objeto social de la sociedad incluye el desarrollo de actividades de transmisión eléctrica.
 - 4.2. El Operador Calificado es titular por lo menos de la Participación Mínima.
 - 4.3. El capital suscrito y pagado de la sociedad es como mínimo de cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000) o su equivalente en Nuevos Soles. Para acreditarlo presentará una copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o con la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales correspondientes. En este último caso, el Concesionario presentará al Concedente la constancia de inscripción como máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) Días posteriores a la Fecha de Cierre.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 4.4. En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores en el primer caso, o la junta general de accionistas, o el directorio en el segundo caso, han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales y los Agentes Autorizados durante el Concurso, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.
- 4.5. Los Representantes Legales del Concesionario y del Operador Calificado, tienen poderes inscritos y suficientes para suscribir el Contrato.
- 4.6. El Adjudicatario, el Operador Calificado y los miembros del Consorcio no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE. Para ello, bastará la presentación de la "Constancia Informativa" de no estar inhabilitados para contratar con el Estado de la República del Perú. Lo propio hará el Concesionario, en caso ésta preexista al Concurso.
- 5.- El Concesionario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las entidades financieras señaladas en el Anexo 6 de las Bases, de acuerdo al formato del Anexo 4 del Contrato. El Comité devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, que fuera entregada durante el Concurso en el sobre N° 1.
- 6.- El Concesionario pagará a PROINVERSIÓN en la Fecha de Cierre, por concepto de recursos del FONCEPRI, el valor que será comunicado mediante Circular. Asimismo, en esa fecha, el Concesionario deberá rembolsar los gastos del proceso, cuyo monto será comunicado mediante circular antes de la fecha de presentación de los sobres 1 y 2 y Buena Pro. Para cada caso, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de PROINVERSIÓN.
- 7.- El Concedente entregará al Concesionario copia autenticada de la Resolución Ministerial que nombra al funcionario que suscribirá el Contrato, salvo que dicha resolución haya sido publicada antes de la Fecha de Cierre.
- 8.- El Concedente entregará al Concesionario copia del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato, y nombra al funcionario que lo suscribirá, salvo que dicho decreto supremo haya sido publicado antes de la Fecha de Cierre.
- 9.- Cumplido lo anterior, el Concesionario y el Concedente suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato, que el Adjudicatario entregó incluyéndolos en el sobre N° 1. Asimismo, el Concesionario y el Estado suscribirán el contrato de seguridades y garantías.
- 10.- Finalmente, se procederá a la lectura y suscripción del acta de la Fecha de Cierre del Concurso





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Anexo 6

Entidades Financieras autorizadas para emitir las Garantías

EMPRESAS BANCARIAS

Los bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima.

Los bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo; categoría A para fortaleza financiera; y categoría AA para obligaciones a largo plazo.

En tal sentido, la relación de empresas bancarias que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por el siguiente listado:

EMPRESAS BANCARIAS
1. BBVA Banco Continental.
2. Banco de Crédito del Perú - BCP.
3. Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF.
4. Scotiabank Perú.
5. Citibank Perú S.A.
6. Interbank.
7. Banco Santander Perú
8. Deutsche Bank Perú

EMPRESAS DE SEGUROS

Empresas de seguros nacionales autorizadas a emitir cartas fianzas serán aquellas que se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y que a la fecha de emisión de las cartas fianzas cuenten con una calificación mínima de A, para fortaleza financiera.

En tal sentido, la relación de empresas de seguros que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por el siguiente listado:

EMPRESAS DE SEGUROS
▪ ACE Seguros S.A.
▪ MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros
▪ Rímac Seguros y Reaseguros
▪ SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías S.A.
▪ INSUR S.A. Compañía de Seguros





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Bancos Extranjeros de Primera Categoría:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 048-2015-BCRP, o la norma que la modifique o sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

Entidades Financieras Internacionales:

- Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
- Banco Mundial (IBRD)
- Cualquier entidad financiera internacional, que tenga una clasificación de riesgo no menor que la clasificación de la deuda soberana peruana correspondiente a moneda extranjera y de largo plazo, asignada por una de las entidades clasificadoras de riesgo internacional que clasifican a la República del Perú.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Las cartas fianzas provenientes de bancos extranjeros de primera categoría y de entidades financieras Internacionales, deberán estar obligatoriamente confirmadas por alguna de las Empresas Bancarias nacionales señaladas en el presente anexo.

